

CONTRATO No:	 SAMC-023-2025.
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, MAÍZ PARTIDOS
CONTRATISTA:	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S RL. PAULA JARAMILLO PATIÑO NIT.810.000.520-7 CC. 24.333.496
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MANZANARES

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte **CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S** identificado con la NIT° **810.000.520-7**, representada legalmente por **PAULA JARAMILLO PATIÑO** Identificado con cedula de ciudadanía N° **24.333.496** a quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previo las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución Número N° **200-03.2-559** del 21 de octubre de 2025 se dio apertura al proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC 023-2025**.
2. Que se realizaron los estudios previos y en ellos se sustentó la necesidad de seleccionar al contratista para: **“SUMINISTRO DE CONCENTRADOS Y MAÍZ PARTIDO COMO ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA ALIMENTACIÓN DE GALLINAS PONEDORAS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE LA GOBERNACION DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANZANARES QUE BUSCA FORTALECER LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE POBLACIÓN CAMPESINA, VÍCTIMAS Y MUJERES RURALES”**
3. Que existe Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2025, así:

NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
290	02/05/2025	2.3.2.02.02.008.01.02.02	Servicio de acompañamiento en la implementación de planes de desarrollo agropecuario y rural	\$9.000.000
291	02/05/2025	2.3.2.02.02.008.01.08.02	Servicio de integración tecnológica para la producción agropecuaria	\$11.000.000
519	27/08/2025	2.3.2.02.02.008.01.08.02	Servicio de acompañamiento en la implementación de planes de desarrollo agropecuario y rural	\$21.602.867
TOTAL				\$41.602.867

4. Que el proceso de SAMC-023-2025 fue publicado en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co, y en la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiental se solicitaron ofertas para dicho fin.

5. Que se presentó solo una propuesta: PRIMERA PROPUESTA: Propuesta presentada por **CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S** identificado con la Nit° **810.000.520-7**, representada legalmente por **PAULA JARAMILLO PATIÑO** Identificado con cedula de ciudadanía N° **24.333.496**, la cual es avalada por el comité evaluador, ya que CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes y es la única propuesta presentada para el proceso en cuestión.
6. Que el proponente presentó propuesta por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$41.288.939,86)**, incluido IVA, incluido impuestos y descuentos de ley.
7. Que el **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: “SUMINISTRO DE CONCENTRADOS Y MAÍZ PARTIDO COMO ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA ALIMENTACIÓN DE GALLINAS PONEDORAS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE LA GOBERNACION DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANZANARES QUE BUSCA FORTALECER LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE POBLACIÓN CAMPESINA, VÍCTIMAS Y MUJERES RURALES” de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente y aceptada por el Municipio de Manzanares, la cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato en donde aparecen detalladamente sus cantidades y presupuestos, que el oferente revisó los documentos publicados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

El Contratista, además de las obligaciones que la Ley establece, se obliga para con EL MUNICIPIO DE MANZANARES a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
5. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
6. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Manzanares Caldas.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
15. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al Municipio los elementos objeto de la contratación dentro del término oportuno.
2. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.
3. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
4. Suministrar los materiales aquí requeridos en el municipio de Manzanares a cada uno de los beneficiarios, esto incluye en las viviendas o donde el supervisor requiera, NO SE RECIBEN INSUMOS EN BODEGA.
5. La entrega de insumos se realiza con productos de calidad que cuenten con su respectivo registro ICA si es del caso (concentrados para alimentación animal) y de acuerdo a lo requerido por el supervisor.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
7. Garantizar disponibilidad de entrega INMEDIATA en el municipio de Manzanares.
8. Realizar el suministro requerido por el supervisor en un lapso de tiempo no superior a 2 días calendario, sin lugar a reclamo por parte del contratista.

PARÁGRAFO: EL SUMINISTRO DEBE LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CONFORME A LA SOLICITUD DEL SUPERVISOR, NO SE RECIBEN MATERIALES EN BODEGA Y SE REALIZAN DE MANERA PARCIAL A CADA BENEFICIARIO IN-SITU O COMO LO EXIJA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

En caso de que los productos suministrados no sean marcas reconocidas y no cuenten con la calidad exigida, serán devueltos al proveedor.

En caso de notar anomalías en los productos, mal estado, menor cantidad o cualquier aspecto negativo el supervisor realizará la devolución sin lugar a reclamo por parte del contratista.

CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 25 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Articular acciones que conduzcan al adecuado desarrollo del contrato.

1. Acompañar la ejecución de los componentes del contrato.
2. Participar activamente en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento del contrato.
3. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados previa verificación y soportes de cumplimiento.
4. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista y las establecidas en la ley
6. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del contrato a través del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato, será cancelado con recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto para la presente vigencia, para dar cumplimiento a las obligaciones que se generen como consecuencia del proceso contractual ordenado.

NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
290	02/05/2025	2.3.2.02.02.008.01.02 .02	Servicio de acompañamiento en la implementación de planes de desarrollo agropecuario y rural	\$9.000.000
291	02/05/2025	2.3.2.02.02.008.01.08 .02	Servicio de integración tecnológica para la producción agropecuaria	\$11.000.000
519	27/08/2025	2.3.2.02.02.008.01.08 .02	Servicio de acompañamiento en la implementación de planes de desarrollo agropecuario y rural	\$21.602.867
TOTAL				\$41.602.867

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$41.288.939,86)**, incluido impuestos y descuentos de ley. M/CTE).

El valor del contrato se realizará en un (1) pago, de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido y previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de entrega de los elementos.

Todos los pagos incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa presentación de la factura de venta, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor.

RÉGIMEN LEGAL DEL PRESENTE PROCESO:

El marco legal del presente proceso de selección abreviada y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 80 de 1993.
- b) Ley 1150 de 2007.
- c) Decreto 1082 DEL 2015
- d) Manual de contratación.
- e) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo.
- f) El pliego de condiciones, aclaraciones, adendas y anexos.
- g) Ley 1474 del 2011
- h) Las demás normas concordantes con la materia que rijan los aspectos de la presente selección abreviada.
- i) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley, primará lo establecido en la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS. GARANTÍA UNICA DEL CONTRATO

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el MUNICIPIO DE MANZANARES determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Tomador. Contratista

Asegurado. Municipio de Manzanares y Contratista.

Beneficiarios. Municipio de Manzanares y terceros.

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	PRECO NTRAC UAL	CONTR ACTUA L	POSTC ONTRA CTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO

CUMPLIMIENTO		X		SI	10% del valor total del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		X		SI	De 5% en adelante del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

EL MUNICIPIO DE MANZANARES - aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO DE MANZANARES - podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:

Será el MUNICIPIO DE MANZANARES, alcaldía ubicada en el edificio de la Calle 4 carrera 6 esquina edificio Palacio municipal, Manzanares.

CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valer la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, así como recurrir a la vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales; adicionalmente, el MUNICIPIO DE MANZANARES podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ESPECIAL

El MUNICIPIO DE MANZANARES igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:

El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA– PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuitu personae*.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.

El presente contrato no dará derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La forma de perfeccionamiento del contrato será reglamentada en la minuta del mismo. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y del presente pliego de condiciones.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA –CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y, de manera anticipada, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A) Acuerdo B) Transacción C) Conciliación D) Amigable composición** de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo determinado en la ley 1474, será responsable de la supervisor del presente contrato la persona quien sea designada por el ordenador del gasto, la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato será la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTAL** para que suscriba y así mismo verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativo, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO, OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de la obra e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de Supervisión, Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del Contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y

demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS:

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Paz y Salvo Fiscal, Registro Único Tributario (RUT), proceso de Selección Abreviada Inversa SAMC-023-2025 con la propuesta.

Para constancia se firma en Manzanares – Caldas, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio,

Por el Contratista,

Original Firmado

CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Original Firmado

RL. PAULA JARAMILLO PATIÑO
CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S
Contratista

Proyectó: Omar Valencia/AJ.